



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 68/172 de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyera información sobre las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, para fomentar la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y asegurar la realización de los derechos de las personas pertenecientes a esas minorías.

Desde el informe anterior (A/68/304), que contenía información sobre las actividades conmemorativas realizadas en 2012 con ocasión del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración, se han emprendido varias iniciativas, entre las cuales destacan las de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías. En el presente informe se describen las actividades realizadas con miras a dar a conocer mejor la Declaración y fomentar su aplicación para promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

* A/70/150.



I. Introducción

1. De conformidad con la resolución 68/172 de la Asamblea General, en el presente informe se resume la información sobre la aplicación de la resolución y se ofrece un panorama general de las actividades pertinentes realizadas para garantizar la puesta en práctica de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

2. En la Declaración, aprobada el 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General consideró que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuían a la estabilidad política y social de los Estados en que vivían. Los Estados y otras partes interesadas se guían por la Declaración en cuanto a las medidas que deben adoptarse para garantizar los derechos de las minorías con miras a hacer realidad los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el artículo 27 del Pacto.

3. En las disposiciones de la Declaración se detallan los derechos de las personas pertenecientes a minorías y las obligaciones del Estado con respecto a esos derechos. La Declaración se basa en otras normas de derechos humanos, incluidos tratados jurídicamente vinculantes. Por ejemplo, reconociendo que a menudo las minorías corren el riesgo de ser objeto de actos de violencia, en el artículo 1 de la Declaración se establece que los Estados deben proteger la existencia de las minorías. El artículo se basa en las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, en que el genocidio se define como un acto “perpetrado con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”. El preámbulo de la Declaración también hace referencia a la Convención. El antiguo Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su comentario sobre la Declaración (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2005/2), subrayó las interrelaciones entre la Declaración y la Convención, pero observó asimismo que la protección de la existencia de las minorías iba más allá de la obligación de no destruir o debilitar deliberadamente al grupo minoritario y que exigía también el respeto y la protección de su patrimonio religioso y cultural, fundamental para la identidad del grupo, con inclusión de edificios o lugares como bibliotecas, iglesias, mezquitas, templos y sinagogas. La protección de la existencia y otras garantías incluidas en la Declaración se sustentan en el principio de no discriminación; en el artículo 4 de la Declaración se dispone que los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley. En realidad, la discriminación por motivos de etnia, raza, religión e idioma, entre otros, sigue siendo un obstáculo muy importante para el verdadero respeto de los derechos de las minorías y a menudo da lugar a exclusión. El artículo 2 establece el derecho de las personas pertenecientes a minorías a participar efectivamente en diversos aspectos de la vida. El respeto del derecho a una participación efectiva es fundamental para proteger los derechos de las minorías y garantizar el ejercicio de muchos otros derechos humanos fundamentales.

4. En virtud del derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad primordial de defender los derechos de las minorías y velar por que las personas

pertencientes a minorías disfruten de todos los derechos humanos en pie de igualdad con los demás. Lamentablemente, a diferencia de los principios señalados, durante todo el período de que se informa en muchos países siguieron en vigor leyes y prácticas discriminatorias, que a veces condujeron a violaciones masivas de los derechos humanos, incluidos actos de violencia que amenazaban la propia existencia de algunas comunidades minoritarias, desplazamientos a gran escala, expulsiones y otras violaciones graves de los derechos humanos.

5. Las Naciones Unidas han recalcado reiteradamente la importancia de una cultura de prevención y respuesta y están empeñadas en apoyar la labor a ese respecto y sacar a la luz las deficiencias. Como señaló el Vicesecretario General en la apertura del séptimo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado en noviembre de 2014, los derechos de las minorías son un componente fundamental de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo, y requieren la participación sistemática y coordinada de todas las partes del sistema de las Naciones Unidas. Esa interdependencia es la base de la iniciativa del Secretario General Los Derechos Humanos Primero, en que se insta a trabajar en todo el sistema para prevenir las violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, y responder a ellas.

II. Algunas actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

6. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha llevado a cabo una serie de actividades encaminadas a aumentar la comprensión de las partes interesadas sobre el modo de promover y proteger los derechos de las minorías, en particular mediante la identificación de buenas prácticas. Su constante promoción de una mayor respeto de los derechos de las minorías ha ayudado a fortalecer la capacidad del Estado y los representantes de la sociedad civil a nivel nacional, aunque sigue habiendo deficiencias importantes.

A. Fortalecimiento de las actividades de promoción y fomento de la capacidad

7. A fin de promover los derechos de las minorías en general, incluida la protección de la existencia de las minorías y la lucha contra la exclusión, es fundamental la cooperación entre los agentes internacionales, regionales y nacionales. En ese sentido, la participación de las minorías en todas las etapas de ejecución de los programas que les benefician es un elemento clave.

8. El Programa de Becas para las Minorías que ofrece anualmente el ACNUDH tiene por objeto informar a las personas pertenecientes a minorías sobre el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, a fin de que puedan utilizar más eficazmente los instrumentos y mecanismos internacionales para proteger los derechos humanos de los miembros de sus propias comunidades. Al mismo tiempo, el Programa de Becas ofrece la oportunidad de intercambiar ideas y experiencias entre los participantes.

9. En 2013, el Programa de Becas para las Minorías, que tuvo lugar del 29 de octubre al 30 de noviembre, incluyó dos componentes lingüísticos (árabe e inglés), y tuvo participantes procedentes del Canadá, Colombia, Egipto, Etiopía, la India, el Iraq, Letonia, Libia, Nepal, Nigeria, el Sudán y la República Árabe Siria.

10. El Programa de Becas de 2014, que tuvo lugar del 27 de octubre al 28 de noviembre, tenía además un componente de idioma ruso y un módulo de capacitación sobre el diseño de proyectos, la recaudación eficaz de fondos para los derechos humanos y la documentación de las violaciones de los derechos humanos para hacerlo más operacional. Los becarios provenían de Egipto, Estonia, Georgia, el Iraq, Kirguistán, Lituania, Mauritania, Nepal, Nicaragua, el Pakistán, la República Árabe Siria y el Yemen.

11. A través del Programa de Becas de Categoría Superior para las Minorías se envió a Ginebra a una defensora de los derechos de las minorías procedente de Lituania para que trabajara en la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH y de esa forma adquiriera conocimientos especializados que posteriormente pudiera utilizar en beneficio de su comunidad. En paralelo, como parte del Programa de Becas para las Minorías Nacionales, el ACNUDH ofreció a dos becarios pertenecientes a minorías otras oportunidades de capacitación en Colombia y Nigeria.

12. El 8 de abril de 2014, con ocasión del Día Internacional de los Romaníes, el ACNUDH organizó una mesa redonda de expertos titulada “Expuestos y excluidos: los desalojos forzosos y el derecho a la vivienda de los romaníes”. En los debates se puso de relieve que el desalojo forzoso de los romaníes de sus casas, la destrucción de sus propiedades y las expulsiones a las que se enfrentaban constituían violaciones del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y conducían directa e indirectamente a la violación de otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

13. El acto dio prominencia y publicidad al Día Internacional de los Romaníes y permitió intercambiar experiencias. Los defensores de los derechos de los romaníes estudiaron los principales problemas y pusieron de relieve los riesgos a que se enfrentan las mujeres y los niños romaníes, que son particularmente vulnerables a la inseguridad de la tenencia y a otras violaciones de los derechos humanos resultantes de los desalojos forzosos. Los participantes destacaron las formas interrelacionadas de discriminación que afrontan las mujeres romaníes y destacaron que la estigmatización, la marginación y la violencia sexual aumentaban como consecuencia de los desalojos; también señalaron que era fundamental garantizar la seguridad de la tenencia para las mujeres, independientemente de su edad, estado civil o condición social y de la relación que tuvieran con los miembros varones de la familia o de la comunidad. Los expertos señalaron asimismo buenas prácticas en la prevención de los desalojos forzosos.

B. Participación regional y de los países: algunas esferas de interés

14. Durante el período que se examina, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se pronunció en contra de una serie de violaciones de los derechos humanos contra las minorías e instó a los Estados y a los agentes internacionales a que les hicieran frente en una etapa temprana. Por

ejemplo, en el debate abierto del Consejo de Seguridad celebrado en marzo de 2015 sobre las víctimas de ataques y abusos por motivos étnicos o religiosos en el Oriente Medio, el Alto Comisionado hizo hincapié en que la atención prestada por la comunidad internacional a los derechos humanos de las minorías era demasiado a menudo parcial y esporádica, y que los derechos de las minorías solamente solían ponerse de relieve tras el brote de actos de violencia extrema, aunque dicha erupción casi siempre iba precedida de años de exclusión.

15. Estas declaraciones a menudo estaban relacionadas con la correspondiente labor del ACNUDH. Por ejemplo, el Alto Comisionado instó a Myanmar a que mejorara su legislación y sus políticas para proteger a los rohinyá y otras minorías. El mensaje se vio reforzado por las actividades de promoción realizadas por el ACNUDH con autoridades legislativas y ejecutivas, que contribuyeron a que el Gobierno y el Parlamento de Myanmar comprendiera mejor la necesidad de adoptar leyes acordes con las normas internacionales. En colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUDH apoyó el análisis técnico y elaboró estrategias de promoción para cuatro propuestas de proyectos de ley relativos a la conversión religiosa, el matrimonio interconfesional, la monogamia y la población.

16. El Alto Comisionado instó también a los países europeos a adoptar una actitud más firme frente al racismo contra minorías marginadas, como los romaníes. La Oficina Regional del ACNUDH para Europa, situada en Bruselas, y otras presencias sobre el terreno en Europa también llevaron a cabo una amplia labor para promover los derechos humanos de los romaníes. Los esfuerzos para mejorar la protección de su derecho a la vivienda incluían la elaboración de criterios destinados a evaluar emplazamientos con miras a construir viviendas sociales para los romaníes en Belgrado, donde el ACNUDH ayudó a elaborar una metodología para las consultas comunitarias. El ACNUDH también publicó una ficha informativa centrada en los derechos de los romaníes a la vivienda. En la República de Moldova, el ACNUDH y el asesor del Primer Ministro sobre los problemas de la comunidad romaní realizaron seminarios en el marco de la oficina del Gobierno sobre relaciones interétnicas para resolver asuntos relativos a la segregación en la educación de los niños romaníes en varios municipios. El ACNUDH también ayudó a desarrollar la capacidad de esa oficina y de las organizaciones no gubernamentales para vigilar los derechos de las minorías en la República de Moldova, en particular en la esfera de la educación, e informar al respecto, y, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, procuró empoderar a las mujeres y niñas romaníes apoyando la creación de una red de la sociedad civil dedicada a ellas.

17. Las violaciones de los derechos de las minorías religiosas en el Oriente Medio y otras regiones fueron un gran motivo de preocupación para las Naciones Unidas. El ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas llevaron a cabo diversos tipos de trabajo en este ámbito. La protección de las minorías religiosas se abordó en el diálogo sobre la función de las Naciones Unidas en la prevención y la lucha contra la violencia y los crímenes atroces contra las minorías, que fue organizado por el ACNUDH en noviembre de 2014, antes del séptimo período de sesiones anual del Foro sobre Cuestiones de las Minorías. Además, en 2014, el ACNUDH publicó una ficha informativa sobre la inclusión de las minorías religiosas en órganos consultivos y de adopción de decisiones, que se distribuyó a la sociedad civil y las autoridades públicas durante consultas y otros actos a fin de concienciar acerca de

lo que se podía hacer para mejorar la inclusión de las minorías religiosas. El ACNUDH también llevó a cabo una serie de tareas específicas sobre las minorías religiosas en determinados países y regiones. Por ejemplo, organizó una conferencia en Tbilisi sobre la libertad de religión o de creencias junto al European Centre for Minority Issues y la Embajada de los Países Bajos.

18. En varios países, el ACNUDH llevó a cabo una investigación detallada sobre temas claves de los derechos de las minorías, que dio lugar a recomendaciones concretas sobre el fortalecimiento de la legislación, las políticas y las prácticas y constituyó la base para su labor futura en el plano regional sobre la protección de los derechos de las minorías. Cabe destacar, por ejemplo, los estudios realizados por la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Central sobre las minorías y los medios de comunicación en Kazajstán, la participación de las minorías en la vida pública de Kirguistán y el acceso de las minorías a la educación en Tayikistán. Se publicaron fichas informativas que contenían las principales conclusiones y recomendaciones de los estudios en inglés, kirguis, ruso, ucranio y uzbeko para ponerlas al alcance de un público más amplio y fortalecer las actividades de promoción en el plano regional. La participación de las minorías en la vida pública y política, los derechos lingüísticos y la educación fueron algunos de los principales temas examinados por las autoridades del Estado, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en las consultas nacionales sobre el examen periódico universal, realizadas con el apoyo del ACNUDH en Kirguistán en mayo de 2014. En Serbia, el ACNUDH efectuó una evaluación de la situación de los derechos humanos en la región de Sandžak/Raška con el propósito de determinar las deficiencias en la aplicación y poner de relieve la función que pueden desempeñar las partes interesadas nacionales y no nacionales y el sistema de las Naciones Unidas para subsanar las carencias y abordar la cuestión de los derechos de las comunidades minoritarias.

19. En relación con los derechos de las minorías, las Naciones Unidas a menudo emplearon varios enfoques interrelacionados en el plano de los países, en particular respecto de los países afectados por una violencia constante. Este fue el caso del Iraq, Libia, la República Árabe Siria y el Yemen, donde se realizaron diversas actividades para mejorar la protección de las minorías en la legislación y en la práctica, a pesar de las difícilísimas circunstancias imperantes.

20. En el Iraq, la labor vinculada a los derechos de las minorías se llevó a cabo en el contexto de violaciones graves de los derechos humanos y la persecución sistemática de las comunidades minoritarias por parte del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL). En marzo de 2014, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, el ACNUDH y la Alianza de las Minorías del Iraq organizaron en Bagdad la primera Conferencia sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Diversas Comunidades Étnicas, Religiosas y Lingüísticas del Iraq. En la Conferencia se aprobó una hoja de ruta de propuestas con el fin de mejorar la protección de las diversas comunidades del Iraq frente a la violencia y promover su participación plena y en pie de igualdad en la vida política, social, económica y cultural del país. Además, se nombró un comité compuesto de diez participantes en la Conferencia para concebir un plan de acción basado en la hoja de ruta. Debido al conflicto existente en el Iraq, las actividades de promoción de la hoja de ruta ante el Gobierno se han atrasado, pero el comité se está reactivando a fin de avanzar en los esfuerzos. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq también ha apoyado al comité del artículo 125 del Consejo de Representantes del Iraq, cuyo

nombre se refiere al artículo 125 de la Constitución del Iraq, que garantiza los derechos administrativos, políticos, culturales y educativos de las minorías, con miras a garantizar que una propuesta de proyecto de ley sobre las minorías cumpla las normas internacionales de derechos humanos.

21. La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y su División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho continuaron vigilando la comisión de violaciones de los derechos de las minorías en el marco de su mandato general de vigilancia e informando al respecto. La Misión también se reunió con representantes del Consejo Supremo Amazigh, la Congregación Nacional Tabu y el Consejo Supremo Tuareg, así como con defensores de los derechos humanos y parlamentarios.

22. En su informe de agosto de 2014, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria denunció que los miembros del EIL habían perpetrado crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y representaban un peligro claro y real para los civiles, sobre todo las minorías, que se encontraban bajo su control en la República Árabe Siria y en la región. A fin de aumentar la capacidad para vigilar la comisión de violaciones de los derechos humanos y presentar informes al respecto, el ACNUDH organizó un taller para defensores de los derechos humanos, entre ellos los representantes de las minorías. En el taller se abordaron cuestiones relativas a la discriminación, el sectarismo y la incitación al odio contra comunidades vulnerables. Asimismo, varios miembros de minorías de la República Árabe Siria han participado activamente en el Programa de Becas para las Minorías del ACNUDH.

23. La Oficina del ACNUDH en el Yemen apoyó la participación de los muhamasheen y otras minorías en procesos de consulta claves, como el relativo a la elaboración de la estrategia nacional de derechos humanos del país. En colaboración con la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre el Yemen y otros organismos de las Naciones Unidas, el ACNUDH también prestó asistencia al comité de redacción de la constitución para integrar las normas y los principios internacionales de derechos humanos en el proyecto de constitución. Además, el ACNUDH colaboró estrechamente con la sociedad civil, incluidas las entidades que trabajan en cuestiones de las minorías, a fin de movilizar apoyo para las disposiciones relativas a los derechos humanos que debían incluirse en el proyecto de constitución. Como resultado de las amplias consultas facilitadas por el ACNUDH, en las que participaron unas 650 organizaciones (entre ellas organizaciones dedicadas a los derechos de las minorías y otras cuestiones de derechos humanos), las organizaciones de la sociedad civil acordaron un proyecto de declaración de derechos para utilizarlo como instrumento de promoción durante los debates públicos sobre el proyecto de constitución. El documento contenía 13 principios y 60 recomendaciones, entre otras cosas, sobre los derechos de las minorías.

24. La misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, que se puso en marcha en marzo de 2014, también viene prestando una atención estrecha y continua a los derechos de las personas pertenecientes a minorías, en particular en sus informes periódicos sobre los derechos humanos. Por ejemplo, en febrero de 2015 la misión informó de que, aunque los incidentes de ataques violentos contra minorías seguían siendo escasos, había seguido recibiendo denuncias de presunta discriminación contra los romaníes y de ataques contra las minorías religiosas en las

zonas controladas por grupos armados. La misión también observó un deterioro constante de la situación de los derechos humanos de algunos tártaros de Crimea en la República Autónoma de Crimea, en particular activistas políticos y de los derechos humanos y líderes comunitarios.

25. La situación de los derechos humanos de los afrodescendientes fue un elemento fundamental de la labor de las Naciones Unidas durante el período de que se informa. En su resolución 68/237, la Asamblea General proclamó el período 2015-2024 como el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, y en su resolución 69/16 nombró coordinador del Decenio al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Además de sus preparativos para el Decenio, el ACNUDH puso en marcha un programa de becas para afrodescendientes y apoyó los mecanismos conexos. También se realizaron diversas actividades a nivel nacional, en particular en el Estado Plurinacional de Bolivia, donde el ACNUDH prestó asistencia técnica a organizaciones afrobolivianas y al Ministerio de Educación y facilitó la participación de esas organizaciones en el primer período ordinario de sesiones del Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

III. Red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías

26. Con ocasión del 20º aniversario de la Declaración, el Secretario General estableció la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías. La red, que está coordinada por el ACNUDH, reúne a los departamentos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas para estimular la cooperación y aumentar los efectos de la labor que llevan a cabo las Naciones Unidas en relación con la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías, tanto en la Sede como sobre el terreno.

27. En marzo de 2013, el Secretario General hizo suya una nota orientativa, preparada por la red, sobre cómo hacer frente a la discriminación racial y garantizar la protección de las minorías de conformidad con las normas y la práctica de derechos humanos. En abril de 2014, la red aprobó un plan de acción cuatrienal para dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en la nota orientativa y puso en marcha las primeras actividades previstas en el plan de acción. La red contribuyó a la labor de los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones de las minorías, y se mejoró la capacidad de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros agentes para promover los derechos de las minorías en el plano de los países.

28. En el séptimo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado en noviembre de 2014, la red presentó un documento sobre formas de prevenir y combatir la violencia y las atrocidades cometidas contra las minorías, de acuerdo con su plan de acción, y también contribuyó al informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías que contiene un estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, prestando especial atención al fenómeno del antigitanismo (A/HRC/29/24) y se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones, celebrado en junio de 2015, entre otras cosas en lo referente al análisis de la situación del pueblo romaní fuera de Europa y los principales problemas que afronta.

29. En el plan de acción se reconoce que los equipos de las Naciones Unidas en los países son fundamentales para fortalecer la labor de luchar contra la discriminación y promover la protección de las minorías en el plano nacional. Por consiguiente, la red se propuso facilitar el intercambio de experiencias sobre medidas prácticas entre los equipos en los países y dentro de ellos y apoyar la formación para desarrollar su capacidad de trabajar en las cuestiones de las minorías. Con tal fin, en mayo de 2014 el ACNUDH organizó un curso sobre los derechos de las minorías para el equipo de las Naciones Unidas en el Pakistán, que reunió a participantes de varios organismos y programas de las Naciones Unidas. Se dedicó una sesión específica a la función del sistema de las Naciones Unidas para garantizar que sus estrategias e intervenciones tengan en cuenta la situación especial de las mujeres pertenecientes a minorías, entre otras cosas en relación con las respuestas de la justicia penal a las prácticas tradicionales nocivas y a la violencia contra la mujer. En mayo de 2015, la Oficina organizó un curso de capacitación sobre la protección de los derechos de las minorías y los pueblos indígenas para el equipo de las Naciones Unidas en Filipinas, en colaboración con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

30. Los cursos de capacitación suscitaron un considerable interés por parte de los equipos en los países, así como sugerencias concretas para su seguimiento. Los participantes pusieron de relieve que una actuación efectiva de las Naciones Unidas requería un diálogo continuo con una representación diversa de mujeres de las minorías, en particular para garantizar su contribución a la formulación y aplicación de las medidas de las Naciones Unidas.

31. Los días 2 y 3 de diciembre de 2014 se celebraron consultas regionales en Túnez sobre el fortalecimiento de la protección de los derechos de las minorías en la región del Oriente Medio y Norte de África a través de la aplicación nacional de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los participantes de instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y entidades de las Naciones Unidas debatieron estrategias e instrumentos para ayudar a los agentes nacionales a traducir las recomendaciones en medidas concretas, y también examinaron la relación existente entre los mecanismos de las Naciones Unidas y los marcos e instituciones nacionales, así como la manera en que podrían mejorar su interacción para promover los derechos de las minorías en los planos nacional y regional. Paralelamente, el ACNUDH organizó una sesión de capacitación para el equipo de las Naciones Unidas en Túnez sobre la protección de las minorías en el Oriente Medio y el Norte de África.

32. La Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, que también forma parte de la red, procuró mejorar la aplicación de la responsabilidad de proteger contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad por parte de los Estados Miembros, las organizaciones regionales y la sociedad civil. En ese contexto, la Oficina elaboró orientaciones para los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y la sociedad civil con miras a prevenir o poner fin a los crímenes atroces en relación con cada uno de los tres pilares de la responsabilidad de proteger.

IV. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

33. Durante el período que se examina, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos formularon recomendaciones a los Estados en relación con cuestiones de las minorías como parte de los informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de tratados, y sugirieron medidas adicionales que los Estados debían adoptar para atender las obligaciones dimanantes de los tratados.

A. Observaciones finales

34. El Comité de Derechos Humanos, en su 110° período de sesiones, celebrado del 10 al 28 de marzo de 2014, aprobó las observaciones finales sobre los informes periódicos de países, en particular los informes de los Estados Unidos de América, Kirguistán y Letonia. En cuanto a los Estados Unidos de América, el Comité seguía preocupado por la práctica de los agentes de orden público de elaborar perfiles y llevar a cabo actividades de vigilancia en función de la raza, dirigidas en particular contra determinadas minorías étnicas, en particular los musulmanes (véase CCPR/C/USA/CO/4). El Comité tomó nota de los esfuerzos de Kirguistán para integrar a las minorías en la vida política y pública, pero seguía preocupado por el bajo nivel de representación de las minorías en las instituciones políticas y públicas, a nivel tanto nacional como local (véase CCPR/C/KGZ/CO/2). Respecto a las observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Letonia, el Comité abordó cuestiones relativas al estatuto de los residentes que no son ciudadanos y la situación de las minorías lingüísticas en el país (véase CCPR/C/LVA/CO/3).

35. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su 52° período de sesiones, celebrado del 28 de abril al 23 de mayo de 2014, aprobó las observaciones finales relativas, entre otras cosas, al segundo informe periódico de China, incluidas Hong Kong (China) y Macao (China). El Comité observó con preocupación que, a pesar de las medidas adoptadas por Hong Kong para garantizar la igualdad de acceso a 12 años de educación gratuita, los niños pertenecientes a minorías étnicas seguían sufriendo discriminación al respecto. El Comité recomendó que Hong Kong velase, mediante la adopción de medidas legislativas y de otro tipo, por que todos los niños, incluidos los pertenecientes a minorías étnicas, tuvieran acceso gratuito a la educación obligatoria en igualdad de condiciones que los demás niños (véase E/C.12/CHN/CO/2).

36. En su 55° período de sesiones, celebrado del 1 al 19 de junio de 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó, entre otras cosas, el tercer informe periódico de Irlanda sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y recomendó al Estado parte que agilizase las medidas tendientes a dar reconocimiento jurídico a los itinerantes como minoría étnica y los incluyera como tales en la legislación de lucha contra la discriminación (véase E/C.12/IRL/CO/3).

37. También en su 55° período de sesiones, el Comité examinó los informes combinados segundo y tercero de Kirguistán y recomendó al Estado parte que asignara recursos presupuestarios específicos a la promoción de la diversidad cultural de las minorías étnicas, que autorizara la enseñanza en la lengua materna y

los periódicos en idiomas minoritarios, y que permitiera y promoviera la expresión de las culturas, idiomas, tradiciones y costumbres de todos los grupos (véase E/C.12/KGZ/CO/2-3).

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su 84° período de sesiones, celebrado del 3 al 21 de febrero de 2014, examinó, entre otras cosas, los informes periódicos séptimo, octavo y noveno de Suiza, y seguía preocupado porque las comunidades itinerantes y los yeniches, manuches, sintis y romaníes siguieran encontrando obstáculos para acceder a la educación y preservar su idioma y su estilo de vida. El Comité recomendó al Estado parte que aumentara sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de las minorías nacionales, particularmente en relación con el acceso a la educación y la preservación de su idioma y su estilo de vida (véase CERD/C/CHE/CO/7-9).

39. El Comité de los Derechos del Niño, en su 65° período de sesiones, celebrado del 13 al 31 de enero de 2014, aprobó las observaciones finales sobre, entre otros, los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Alemania, y expresó preocupación por el aumento de la tasa de pobreza y la tasa de riesgo de pobreza en los niños, que afectaba especialmente a los niños de familias monoparentales, familias numerosas y familias de minorías étnicas. El Comité también lamentó que los niños de las minorías étnicas obtuvieran resultados académicos bastante peores y que el número de niños de minorías étnicas que abandonaban la escuela sin una titulación fuera el doble que el de los alumnos de grupos minoritarios no étnicos (CRC/C/DEU/CO/3-4).

40. El Comité contra la Tortura, en su 50° período de sesiones, celebrado del 6 a 31 de mayo de 2013, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de los Países Bajos, expresó preocupación por los presuntos casos de uso ilegal de la fuerza, insultos y malos tratos en la cárcel de Koraal Specht, situada en Curaçao, y en las celdas de las comisarías de las islas de Aruba, Bonaire y San Martín, así como de uso de perfiles étnicos por parte de la policía y de los guardias de fronteras, dirigido en particular contra los extranjeros y los miembros de minorías. El Comité pidió al Estado parte que estableciera sistemas para obtener datos desglosados sobre la composición de la población de detenidos a fin de evitar una representación desproporcionada de las minorías (véase CAT/C/NLD/CO/5-6). En su 51^{er} período de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2013, en sus observaciones finales sobre los informes combinados quinto y sexto de Portugal, el Comité expresó preocupación por las noticias recibidas de discriminación y abusos sufridos por romaníes y otras minorías a manos de la policía y recomendó que el Estado parte adoptara medidas eficaces para garantizar la protección de los miembros de la comunidad romaní (véase CAT/C/PRT/CO/5-6).

B. Observaciones y recomendaciones generales

41. En su recomendación general núm. 35 de 2013, relativa a la lucha contra el discurso de odio racista, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial afirmó que las representaciones en los medios de difusión de grupos étnicos e indígenas y otros grupos comprendidos en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial debían basarse en los principios del respeto, la justicia y el rechazo de los

estereotipos, y los medios de difusión debían evitar las referencias innecesarias a la raza, el origen étnico, la religión u otras características de grupo en formas que pudieran promover la intolerancia.

42. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño formuló su observación general núm. 14, relativa al derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. En la observación general, el Comité recalcó que las situaciones de vulnerabilidad, como pertenecer a un grupo minoritario, eran elementos importantes que debían tenerse en cuenta, no solo en lo referente al pleno disfrute de todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño sino también a otras normas de derechos humanos relacionadas con esa situación de vulnerabilidad.

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó su recomendación general núm. 30, referente a las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en noviembre de 2013. En ella, el Comité exhortó a los Estados a que abordaran las necesidades de las mujeres pertenecientes a minorías y observó que, durante y después de los conflictos, determinados grupos de mujeres y niñas corrían un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia, en especial la violencia sexual, como en el caso de las mujeres de distintas castas, etnias, identidades nacionales o religiosas u otras minorías, a quienes se solía atacar en cuanto representantes simbólicas de su comunidad.

V. Algunas actividades de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías

44. Aunque varios titulares de mandatos de procedimientos especiales se ocuparon de cuestiones de las minorías, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías ha venido realizando un trabajo particularmente notable sobre los derechos de las minorías, tanto desde una perspectiva temática como sobre países específicos.

45. En marzo de 2014, la Relatora Especial, en su calidad anterior de Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, presentó al Consejo de Derechos Humanos su informe sobre la necesidad de asegurar la incorporación de las cuestiones de las minorías en las agendas para el desarrollo después de 2015 (A/HRC/25/56), y en octubre de 2014, presentó a la Asamblea General un informe sobre la violencia y las atrocidades masivas contra las minorías (A/69/266), en el que recalcó que las personas pertenecientes a minorías eran con frecuencia víctimas de violencia y atrocidades perpetradas con impunidad y afirmó que las medidas para promover la unidad entre los diferentes grupos de población, el respeto integral de los derechos de los grupos minoritarios y el establecimiento o fortalecimiento de marcos institucionales y normativos para la protección de los derechos de las minorías eran fundamentales a fin de prevenir más eficazmente las atrocidades masivas contra las minorías.

46. En abril de 2014, la Relatora Especial realizó una visita a Ucrania, durante la cual declaró que uno de los pilares fundamentales de los derechos de las minorías era la participación plena e igualitaria en la vida pública, incluida la participación política a nivel nacional, regional y local. Destacó asimismo la importancia de ofrecer a los estudiantes la oportunidad de aprender tanto sobre sus propios orígenes, culturas y religiones como sobre los de los demás, de una manera constructiva que reconociera las contribuciones de todos los grupos.

47. En junio de 2015, la Relatora Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe que contenía un estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, prestando especial atención al fenómeno del antigitanismo (A/HRC/29/24). La Relatora Especial destacó que, si bien las razones que explicaban la marginación de los romaníes eran complejas, un factor general era la discriminación social y estructural profundamente arraigada que sufrían en todo el mundo, incluido el antigitanismo, e instó a los Estados a incluir los derechos de los romaníes como elemento esencial de todas las estrategias y políticas relativas a los derechos humanos y de las minorías, la inclusión social y el desarrollo, con objetivos explícitos para las comunidades romaníes.

48. La Relatora Especial también emitió varios comunicados de prensa sobre una serie de novedades en relación con las minorías. Por ejemplo, en junio de 2014, exhortó al Pakistán a que pusiera en práctica urgentemente medidas de protección para garantizar la seguridad personal de los musulmanes ahmadía y de las demás minorías religiosas que vivían en el país, que eran objeto de amenazas de hostilidad y violencia por militantes extremistas, y en julio de 2014 instó a Sri Lanka a que adoptara medidas urgentes para poner fin a la incitación al odio racial y confesional y la violencia contra las comunidades musulmana y cristiana por grupos budistas extremistas.

49. También en julio de 2014, la Relatora Especial expresó, junto con otros expertos de las Naciones Unidas, sus preocupaciones por la seguridad física de varios grupos minoritarios en el Iraq, incluidos los cristianos, chiítas, shabaks, turcomanos y yazidíes, que eran víctimas de secuestros y asesinatos o de la confiscación de sus bienes por grupos extremistas. En agosto de 2014, la Relatora instó a que se adoptaran medidas urgentes para evitar atrocidades masivas y un posible genocidio.

50. El 2 de agosto de 2014, con motivo de la conmemoración del 70º aniversario del holocausto romaní, la Relatora Especial, junto con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, pidió que se adoptaran medidas e iniciativas más contundentes para recordar el holocausto romaní y permitir que los supervivientes, las comunidades romaníes y otros lo conmemorasen de una manera reconocida y digna.

51. En diciembre de 2014, la Relatora Especial, junto con otros titulares de mandatos, expresó su inquietud por la decisión de no incoar procedimientos judiciales por los casos de Michael Brown y Eric Garner en los Estados Unidos de América, y dijo que las decisiones habían hecho que muchas personas se preocuparan de forma legítima por la impunidad recurrente cuando las víctimas del uso excesivo de la fuerza procedían de comunidades afroamericanas u otras comunidades minoritarias.

52. En junio de 2015, la Relatora Especial, junto con el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, la Asesora Especial sobre la Responsabilidad de Proteger y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, expresó una gran preocupación por la continua amenaza para la seguridad de los grupos minoritarios en la República Árabe Siria, en particular los alauitas, armenios, asirios, drusos, ismaelitas y kurdos.

VI. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

53. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/15, estableció el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, cuyo mandato fue renovado mediante la resolución 19/23, de 23 de marzo de 2012. El Foro ofrece una plataforma anual para el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

54. En su sexto período de sesiones, que se celebró los días 26 y 27 de noviembre de 2013 con el tema “Más allá de la libertad de religión o de creencias: la garantía de los derechos de las minorías religiosas”, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías abordó los desafíos relacionados con las minorías religiosas, en particular desde la perspectiva del respeto del derecho a la libertad de religión o de creencias. El objetivo del período de sesiones era determinar medidas para garantizar los derechos de los miembros de las minorías religiosas a la seguridad. Los debates abarcaron diversas cuestiones relativas a las minorías, incluida la creciente oleada de ataques violentos contra miembros de minorías religiosas en varios países.

55. El séptimo período de sesiones del Foro, celebrado los días 25 y 26 de noviembre de 2014, se dedicó a las formas de prevenir y combatir la violencia y las atrocidades cometidas contra las minorías, a fin de concienciar sobre las obligaciones de los Estados dimanantes del derecho internacional de fortalecer los marcos institucionales y normativos para proteger los derechos de las minorías. De conformidad con la práctica anterior, las recomendaciones de los períodos de sesiones sexto y séptimo del Foro fueron presentadas al Consejo de Derechos Humanos por la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías. En las recomendaciones se insistió en la aplicación de medidas para combatir, entre otras cosas, los actos de violencia y la incitación al odio religioso. También se recalcó que garantizar la seguridad de los miembros de minorías religiosas exigía medidas preventivas, que implicaran de manera particular a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales, así como a los miembros de las propias minorías. El diálogo entre las religiones orientado a promover la armonía interreligiosa, intercultural e interconfesional era fundamental para combatir la discriminación y la exclusión basadas en la religión o las creencias.

56. El 24 de noviembre de 2014, un diálogo sobre la función de las Naciones Unidas en la prevención y la lucha contra la violencia y los crímenes atroces contra las minorías, organizado por el ACNUDH, brindó la oportunidad de compartir las experiencias y prácticas de las Naciones Unidas que eran eficaces para fortalecer la capacidad de prevención y protección en diversos contextos, en particular respecto de la lucha contra la discriminación y el logro de la participación efectiva de las minorías en tiempos de paz; la prevención de la violencia mediante la facilitación de la colaboración nacional, por ejemplo con los mecanismos de derechos humanos, cuando existan tensiones relativas a la identidad; y la respuesta a la violencia en situaciones de agresiones generalizadas y sistemáticas contra las minorías en las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. Los debates sirvieron para determinar los enfoques más efectivos examinando la actuación de las Naciones Unidas, que abarca desde la labor de promoción de los derechos humanos en la sede del ACNUDH y sobre el terreno hasta la acción humanitaria que conlleva la consolidación y el mantenimiento de la paz durante situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, con participación de diversos agentes de las Naciones Unidas.

VII. Examen periódico universal

57. Desde el inicio del examen periódico universal, los Estados y otras partes interesadas han reivindicado frecuentemente los derechos de las minorías. Un estudio realizado por la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías en 2014 puso de manifiesto que, en el primer ciclo del examen periódico universal, 112 Estados Miembros formularon un total de 895 recomendaciones sobre minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas a 137 Estados Miembros, y que las minorías fueron el noveno tema más debatido durante ese ciclo. En el segundo ciclo, el número de recomendaciones formuladas sobre cuestiones de las minorías siguió aumentando, lo que refleja los retos y las deficiencias pendientes pero también indica que los Estados reconocen de manera creciente la importancia capital de los derechos de las minorías en la protección de los derechos humanos.

58. Las recomendaciones del examen periódico universal relativas a las minorías abarcaban una amplia gama de temas y contenían diversas propuestas de medidas ulteriores, en particular en lo que respecta a las medidas legislativas y prácticas para velar por la promoción y protección de los derechos de las minorías; las medidas encaminadas a proteger a las minorías contra la discriminación, en particular en el empleo, la vivienda, la salud y la educación; la intensificación de los esfuerzos para promover la participación de las minorías en la política; la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la libertad de religión y de creencias; y las medidas para luchar contra los prejuicios y erradicar la discriminación racial.

59. El ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas están trabajando con los Estados Miembros y otros asociados para apoyar el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal, en particular en lo que respecta a los derechos de las minorías. En esos esfuerzos, la inclusión de todas las partes interesadas (los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas) es fundamental para el logro de resultados concretos.

VIII. Conclusiones

60. **Hace setenta años, los miembros fundadores de las Naciones Unidas se comprometieron a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, crear condiciones bajo las cuales pudieran mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. A lo largo de los años, ese compromiso incluido en la Carta de las Naciones Unidas se ha traducido en numerosos tratados internacionales y regionales sobre la protección y promoción de los derechos humanos para todos.**

61. **Sin embargo, el número cada vez mayor de violaciones de los derechos humanos cometidas en los últimos meses y años contra millares de personas pertenecientes a minorías en diferentes partes del mundo demuestra que esas promesas siguen sin cumplirse. Con el telón de fondo de la guerra y los conflictos, la violencia y los abusos de los derechos humanos cometidos contra**

personas en razón de su género, etnia, raza, religión u otra condición, han continuado, a menudo sin freno y con impunidad.

62. Frente a la discriminación persistente y, en muchos casos, sistemática contra las personas pertenecientes a minorías, así como las graves violaciones de los derechos humanos a las que a menudo son sometidas, la comunidad internacional debe adoptar medidas más enérgicas para asegurar una protección más eficaz de las minorías y de sus miembros. La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y otras normas internacionales de derechos humanos constituyen un marco sólido para esta indispensable tarea.

63. Las iniciativas que se describen en el presente informe demuestran que las Naciones Unidas, los Estados y la sociedad civil han trabajado en diversas formas para mejorar la protección de los derechos de las minorías. Sin embargo, la lamentable realidad a que se enfrentan muchas minorías sobre el terreno requiere mucho más esfuerzo: un seguimiento más decidido de las recomendaciones sobre los derechos humanos; más participación de representantes de las minorías en la adopción de decisiones, incluidas las mujeres; más apoyo a los defensores de los derechos de las minorías a nivel nacional e internacional; más leyes, políticas e instituciones que se ocupen de la discriminación, impunidad y otros problemas de derechos humanos que afrontan las minorías, y más voluntad política y cooperación auténtica para lograr mejoras sostenibles. Un programa de esta índole sería crucial para combatir y evitar que se trate de incitar al odio y la violencia aprovechando las tensiones entre los grupos. Garantizar el respeto de los derechos de las minorías y el principio de no discriminación no es solo una obligación fundamental en materia de derechos humanos, sino también una condición *sine qua non* para prevenir los conflictos y la violencia.